EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ "EICE-EDURHA"

NIT 901844405-1

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN CERRADA No. SC-014-2026

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE UVEROS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA.
MODALIDAD	Selección cerrada (Manual de Contratación de la Empresa; artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011).
ORIGEN	Contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 020-2026, suscrito con el Municipio de San Juan de Urabá (recursos del SGP – Propósito General – Libre inversión).
PRESUPUESTO OFICIAL	$130.000.000, incluido el IVA (74,25 SMMLV de 2026). CDP No. 068 del 7 de octubre de 2026.
PLAZO	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, coincidente con el plazo de la obra.
ADENDAS	No se expidieron adendas.
INFORME PRELIMINAR Y TRASLADO	Informe preliminar del 28 de octubre de 2026, comunicado ese día al proponente. Traslado, observaciones y plazo para subsanar: 29 de octubre de 2026.

El 28 de octubre de 2026, en la Secretaría de la EICE-EDURHA, ubicada en la carrera 22 No. 22-07 de San Juan de Urabá, se recibió en medio físico la siguiente propuesta:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	NIT/CÉDULA	VALOR DE LA PROPUESTA
GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ (persona natural)	C.C. 15.645.121. NIT 15.645.121-6	$130.000.000,00

El Comité evaluador verificó los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, así como la propuesta económica y los factores de calidad, con sujeción a los términos de referencia. Los folios citados en este informe corresponden a la numeración de la propuesta, que consta de doscientos cincuenta (250) folios.

ANTECEDENTES

En el informe de evaluación preliminar del 28 de octubre de 2026, el Comité concluyó que la propuesta se encontraba incursa en la causal de rechazo 7 del numeral 6 de los términos de referencia, porque la corrección aritmética del rubro de oficina elevaba el valor de la oferta a $130.000.002, y señaló como pendientes de subsanar el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, la certificación del contratante del contrato de experiencia, la aclaración del RUP y la de la cédula que figura en los documentos de ese contrato.

Durante el término de traslado, que corrió el 29 de octubre de 2026 (numeral 8 de los términos), el proponente radicó el 29 de octubre de 2026, un oficio fechado el 28 de octubre de 2026, con el que presenta aclaración a los numerales 4.1 y 4.2 del informe y adjunta el formulario de oferta económica (Anexo 8) ajustado.

Para verificar los documentos aportados y resolver la observación, el término previsto en el cronograma para la respuesta a las observaciones, el informe definitivo y la adjudicación (30 de octubre de 2026) se prorrogó hasta la fecha de este informe, conforme al literal f) del numeral 2 de los términos de referencia, que permite prorrogar los plazos de la evaluación. La propuesta (validez de noventa (90) días calendario contados

desde el cierre) y la garantía de seriedad (vigente hasta el 5 de febrero de 2027) conservan su vigencia.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DE LA EMPRESA

Observación No. 1. Proponente GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ (oficio del 28 de octubre de 2026).

Síntesis. El proponente manifiesta que la diferencia advertida por el Comité tiene origen en el presupuesto oficial de la interventoría, en cuyo rubro de oficina figuran un costo unitario de $870.000, una dedicación del 100 % y una cantidad de 3, con un total de $2.609.998,17, en lugar de los $2.610.000 que resultan de multiplicar los valores visibles. Atribuye la diferencia al manejo de decimales internos que no se muestran en la presentación del valor y señala que, al tomar ese presupuesto como referencia para preparar su oferta, reprodujo la inconsistencia. Adjunta el Anexo 8 ajustado, en el que registra un costo unitario de oficina de $869.999,48, con la misma dedicación (100 %) y cantidad (3), sin modificar cargos, cantidades, dedicaciones ni duraciones, y un valor total de $130.000.000, igual al inicialmente ofertado y al presupuesto oficial. Solicita reconsiderar el rechazo y habilitar la propuesta.

Respuesta: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por las siguientes razones:

1. **El origen de la diferencia está en el presupuesto oficial de la Empresa.** El Comité verificó que en el Anexo 1 del estudio previo (presupuesto oficial detallado) el rubro de oficina registra un costo unitario de $870.000, una dedicación del 100 % y una cantidad de 3,0, con un costo total de $2.609.998, y que el numeral 5 del estudio previo fija los costos operacionales en $21.079.697,17, el subtotal en $109.243.697,17 y el IVA en $20.756.302,46, para un total de $130.000.000. El costo total del rubro corresponde a un costo unitario de $869.999,39, que el presupuesto presenta redondeado a $870.000. La oferta inicial del proponente (folio 60) reproduce exactamente esos valores.
2. **El proponente obró conforme a los términos de referencia y confiando en el documento oficial.** El numeral 4.2 ordena diligenciar el formulario "con la estructura del presupuesto oficial de la interventoría", y las notas del Anexo 8 precisan que las cantidades, dedicaciones y duraciones "corresponden a las del presupuesto oficial (Anexo 1 del estudio previo)". En aplicación del principio de buena fe, que se presume en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades (artículo 83 de la Constitución Política), y de la confianza legítima que genera el presupuesto publicado por la Empresa, no procede imponer al proponente la consecuencia más gravosa del proceso, el rechazo de su oferta, por una inconsistencia que la propia Empresa introdujo en su presupuesto y que el oferente se limitó a replicar.
3. **El valor ofrecido no cambió y no excede el presupuesto oficial.** La carta de presentación (folios 3 a 5) y el formulario de oferta económica (folio 60) consignan un valor total de $130.000.000, igual al presupuesto oficial. La diferencia de $2 surge solo de la lectura que el Comité dio al rubro de oficina en el informe preliminar, al hacer prevalecer el costo unitario visible sobre el valor total del rubro, criterio que los términos de referencia no establecen: el numeral 4.2 solo regula la discrepancia entre la carta de presentación y el formulario. Entre las dos lecturas posibles, el Comité adopta la que es coherente con el presupuesto oficial y con el valor declarado por el oferente, en aplicación de los principios de buena fe, eficacia y prevalencia del derecho sustancial (artículos 83, 209 y 228 de la Constitución Política y numerales 4 y 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011), a los que está sujeta la actividad contractual de la Empresa conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
4. **El Anexo 8 ajustado es una aclaración que no modifica ni mejora la oferta.** El formulario aportado en el traslado conserva los cargos, las cantidades, las dedicaciones, las duraciones, el factor prestacional y el valor total ofrecido, y se limita a expresar con decimales el costo unitario de oficina para que los valores visibles

produzcan el total ya ofertado. Por ello se admite como aclaración en los términos del numeral 3.4. Además, la oferta económica no otorga puntaje (numerales 4.2 y 5) y se trata de la única propuesta del proceso, de modo que la aclaración no altera la calificación ni la igualdad entre oferentes.

5. **Consecuencia.** El Comité rectifica los numerales 4.1 y 4.2 del informe preliminar. El valor corregido de la propuesta es de $130.000.000, incluido IVA, que no excede el presupuesto oficial; por tanto, la propuesta no se encuentra incursa en la causal de rechazo 7 del numeral 6 y la oferta económica CUMPLE (numeral 4 de este informe).

Documentos de subsanación de los requisitos habilitantes. Los documentos aportados en el traslado para subsanar el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, la certificación del contrato de experiencia, la aclaración del RUP y la de la cédula se analizan en los numerales 1 y 3.2 de este informe.

PROPONENTE No. 1 – GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ

Se procedió a verificar los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.645.121 de Cereté, en el procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-014-2026, que tiene por objeto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE UVEROS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA”. El proponente se presenta de manera individual y se identifica así:

Nombre e identificación	GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ, C.C. 15.645.121, NIT 15.645.121-6 (RUT, folio 58).
Profesión	Ingeniero civil. Matrícula profesional 22202-147574 del 25 de octubre de 2007, vigente y sin antecedentes disciplinarios (COPNIA, certificado CVAD-2026-4834445 del 26 de octubre de 2026, folio 7).
Domicilio	Calle 16A No. 11-85, Cereté (Córdoba). Correo: guidodiazv@hotmail.com.
Tamaño	Microempresa (RUP, folio 169).

1. EVALUACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

Descripción	Cumplimiento / Incumplimiento	Observaciones
Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 3 a 5. Firmada por el proponente. Indica dirección y correo para notificaciones, validez de 90 días y valor total de $130.000.000 (personal $88.164.000; costos operacionales $21.079.697,17; IVA $20.756.302,46). No anota el número de folios ni relaciona adendas, y se refiere a “la sociedad que legalmente represento”, aunque el proponente es persona natural. El proponente es ingeniero civil (folio 7), por lo que la oferta queda avalada por él mismo (numeral 4.2).
Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo 2).	No aplica	El proponente se presenta de manera individual.
Certificado de existencia y representación legal / registro mercantil.	No aplica	Persona natural que ejerce la ingeniería como profesión liberal (artículo 23, numeral 5, del Código de Comercio); no está obligada a la matrícula mercantil.
Autorización de la junta directiva, de socios o asamblea general.	No aplica	Persona natural.
Cédula de ciudadanía.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 8 a 10.
Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales (Anexo 3).	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 11 a 14. Anexo 3 suscrito por el proponente y planilla PILA de independiente del periodo de septiembre de 2026, pagada el 27 de octubre de 2026 con veintiún (21) días de mora, por $929.200. El pago se hizo antes del cierre.

Descripción	Cumplimiento / Incumplimiento	Observaciones
Garantía de seriedad de la oferta.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 15 a 30. Póliza CMT-100025220 de la Compañía Mundial de Seguros S.A., expedida el 26 de octubre de 2026. Tomador y afianzado: DÍAZ VÁSQUEZ, GUIDO JOSÉ, C.C. 15.645.121. Asegurado y beneficiario: EICE-EDURHA (NIT 901844405-1) y, como beneficiario adicional, el Municipio de San Juan de Urabá (NIT 800.013.676-7). Valor asegurado: $13.000.000 (10 % del presupuesto oficial). Vigencia: del 28 de octubre de 2026 al 5 de febrero de 2027. Firmada por la aseguradora y por el tomador.
Certificación de sanciones impuestas.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folio 32. Declara que no ha sido sancionado ni multado en la ejecución de contratos en los últimos cinco (5) años. El RUP no registra multas ni sanciones.
Registro único de proponentes (opcional).	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 169 a 250. Cámara de Comercio de Montería, expedido el 26 de octubre de 2026. Inscripción del 1 de marzo de 2018 y renovación del 14 de abril de 2026, con información en firme y corte financiero al 31 de diciembre de 2025.
Registro único tributario.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folio 58. Persona natural del régimen ordinario, responsable de IVA y facturador electrónico.
Certificado de la Contraloría General de la República.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folio 34. Consulta del 26 de octubre de 2026: no se encuentra reportado como responsable fiscal. La Empresa repetirá la consulta antes de suscribir cualquier contrato.
Certificado de la Procuraduría General de la Nación.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folio 36. Consulta del 26 de octubre de 2026: no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
Antecedentes judiciales, expedidos por la Policía Nacional.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folio 38. Consulta del 26 de octubre de 2026: no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Cumple: Sí _X_ No ___	Consultado por la Empresa repetirá la consulta antes de suscribir el contrato.
Formato único de hoja de vida (DAFP).	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 39 a 51. Formato de persona natural.
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4) y compromiso de transparencia (Anexo 5).	Cumple: Sí _X_ No ___	Anexo 4 en el folio 53 y Anexo 5 en los folios 55 y 56.

Teniendo en cuenta la evaluación de capacidad jurídica y el documento aportado en el término de traslado, se concluye que el oferente cumple los requisitos jurídicos exigidos en los términos de referencia. En consecuencia, la capacidad jurídica queda **HÁBIL**.

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme a los numerales 4.4 y 4.5 de los términos de referencia, la capacidad financiera y organizacional se verificó con la información del RUP, en firme y con corte al 31 de diciembre de 2025 (folio 179). Por estar inscrito en el RUP, el proponente no estaba obligado a aportar estados financieros.

PARTIDA (31-dic-2025)	VALOR SEGÚN RUP
Activo corriente	$648.757.339
Activo total	$811.157.339
Pasivo corriente	$6.900.000
Pasivo total	$24.400.000
Patrimonio	$786.757.339
Utilidad operacional	$125.592.831

PARTIDA (31-dic-2025)	VALOR SEGÚN RUP
Gastos de intereses	$985.000

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN PARA SER HÁBIL	RESULTADO	RESULTADO (2 DECIMALES)	CUMPLE
Índice de liquidez	AC / PC	≥ 1,00	94,0228	94,02	Sí
Índice de endeudamiento	PT / AT	< 1,00	0,0301	0,03	Sí
Razón de cobertura de intereses	UO / GI	≥ 1,00	127,5054	127,51	Sí
Rentabilidad del patrimonio	UO / Patrimonio	> 0	0,1596	0,16	Sí
Rentabilidad del activo	UO / AT	> 0	0,1548	0,15	Sí

Los resultados concuerdan con los indicadores certificados en el RUP (liquidez 94,02; endeudamiento 0,03; cobertura de intereses 127,50; rentabilidad del patrimonio y del activo 0,15), que los expresa truncados a dos decimales. Todos los indicadores superan los mínimos exigidos.

Teniendo en cuenta la evaluación de capacidad financiera y organizacional, se concluye que el oferente cumple los requisitos mínimos exigidos en los términos de referencia y obtiene la calificación de **HÁBIL** en capacidad financiera y organizacional.

3. EVALUACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

3.1. Años de experiencia probable (numeral 4.6.1). Se exige un mínimo de cinco (5) años, que para las personas naturales se cuentan desde la expedición de la matrícula profesional. La matrícula del proponente se expidió el 25 de octubre de 2007 (folio 7), por lo que a la fecha de cierre acredita diecinueve (19) años. **Cumple.**

3.2. Experiencia específica acreditada (numerales 4.6.2 y 4.6.3). Se exige acreditar un (1) contrato terminado o liquidado cuyo objeto corresponda a la interventoría de obras de edificaciones, parques, espacio público y/o infraestructura civil, por un valor igual o superior a **111,37 SMMLV**. El proponente relaciona en el Anexo 6 (folio 62) un (1) contrato:

No.	Contrato y soporte	Objeto	Plazo y fechas	Valor en SMMLV	¿Se acepta?
1	Contrato EDU-CM-INT-004-2023 (aceptación de oferta, selección directa). Contratante: Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí (EDURHA), NIT 901.540.691-4. Aceptación de oferta (folios 63 a 73), otrosí 01 (folios 74 y 75), acta de inicio (folio 76) y acta de interventoría No. 2 y final (folios 77 y 78).	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación del Parque de la Vida, en la zona urbana del municipio de Carepa.	Del 21-mar-2023 al 13-dic-2023.	$497.851.701 ÷ $1.160.000 (SMMLV 2023) = 429,18 SMMLV	Sí. Subsanado en el traslado (ver análisis).

3.3. Clasificación en el RUP (numeral 4.8). El proponente está clasificado en el código 81101500 (Ingeniería civil y arquitectura) del numeral 1.3 (folios 169 a 250). Cumple.

3.4. Personal mínimo habilitante (numeral 4.3 y Anexo 7, folios 79 a 167). El director y el residente de interventoría otorgan puntaje y se analizan en la asignación de puntaje.

Cargo	Profesional y formación	Experiencia acreditada	Resultado
Residente SISO (40 %)	CLARAVEL SUCERQUIA HIGUITA, C.C. 43.201.532. Administradora en Salud Ocupacional, Uniminuto, 2017 (folio 121); especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, 2024 (folios 115 y 116). Licencia en SST de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, 2017, por diez (10) años (folios 117 a 119). Curso de 50 horas del SG-SST (folio 122) y actualización de 20 horas del 7-ago-2026 (folio 123). Carta de compromiso (folio 110).	Residente SST en obra del desarrollo urbano y vial interveredal (placas huella) del Municipio de Sabanalarga, del 15-oct-2020 al 30-nov-2022 (folio 133), y SST de obra del Consorcio Gema Buriticá 2023 desde el 20-feb-2024 (folio 131). Supera el año exigido.	Cumple.
Topógrafo (40 %)	PEDRO EMIRO SANTANA CORDERO, C.C. 78.731.117. Tecnólogo en topografía, SENA (folio 149); licencia profesional 01-10477 (folio 148). Carta de compromiso (folio 143).	Topógrafo de interventoría del contrato OB-017-2023 (interventoría de la construcción del parque principal de Buriticá), del 15-ene-2024 al 14-jun-2025 (folio 150). Supera el año exigido.	Cumple.
Cadenero (40 %)	OMER YECID VILLEGAS VEGA, C.C. 10.966.925. Bachiller académico, 2003 (folio 154). Carta de compromiso (folio 152).	Cadenero en el mismo contrato y periodo (folio 155). Supera los seis meses exigidos.	Cumple.

Cargo	Profesional y formación	Experiencia acreditada	Resultado
Secretaria (100 %)	YESENIA CÁRDENAS GÓMEZ, C.C. 43.189.124. Bachiller académica, con diplomados de la ESAP en contratación estatal y gerencia pública (folios 158 a 166). Carta de compromiso (folio 157).	Secretaria administrativa en el mismo contrato y periodo (folio 167). Supera los seis meses exigidos.	Cumple.

El Comité advierte que el proponente fue el interventor del contrato de obra pública 0084 de 2019 (remodelación del parque principal del corregimiento de Damaquiel), ejecutado por Arcadio Alberto Pérez Solano, único proponente de la Selección Cerrada No. SC-013-2026, cuya obra sería objeto de esta interventoría. Los términos de referencia no lo prohíben (numeral 3.1); se deja constancia.

Teniendo en cuenta la evaluación de los requisitos técnicos mínimos habilitantes y los documentos aportados en el término de traslado, el oferente acredita la experiencia probable, la experiencia específica, la clasificación en el RUP y el personal mínimo habilitante. En consecuencia, la capacidad técnica queda **HÁBIL**.

4. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

4.1. Formulario inicial y corrección del informe preliminar. En el formulario de oferta económica (Anexo 8, folio 60), el proponente incluyó la totalidad de los cargos del personal mínimo y de los costos operacionales, con las cantidades, dedicaciones y duraciones del formulario y un factor prestacional de 1,86. En el informe preliminar, el Comité tomó como cierto el costo unitario visible del rubro de oficina ($870.000 × 100 % × 3 = $2.610.000), en lugar del valor total consignado ($2.609.998,17), y obtuvo un valor corregido de $130.000.002.

4.2. Verificación definitiva. Con ocasión de la observación, el Comité comparó el formulario con el presupuesto oficial y efectuó la corrección aritmética del Anexo 8 aclarado, así:

CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL (ANEXO 1 Y NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO)	OFERTA INICIAL (FOLIO 60)	ANEXO 8 ACLARADO (VALOR VERIFICADO)
Personal profesional y de apoyo (6 cargos, factor 1,86)	$88.164.000,00	$88.164.000,00	$88.164.000,00
Equipo de topografía ($4.000.000 × 40 % × 3)	$4.800.000,00	$4.800.000,00	$4.800.000,00
Ensayos de laboratorio ($1.669.699 × 100 % × 1)	$1.669.699,00	$1.669.699,00	$1.669.699,00
Oficina (× 100 % × 3)	**$870.000 (unitario) → $2.609.998 (1)**	**$2.609.998,17**	**$869.999,48 (unitario) → $2.609.998,44 (2)**
Alquiler de vehículo mensual ($6.000.000 × 100 % × 2)	$12.000.000,00	$12.000.000,00	$12.000.000,00
Subtotal 2 – costos operacionales	$21.079.697,17	$21.079.697,17	$21.079.697,44
SUBTOTAL (1 + 2)	**$109.243.697,17**	**$109.243.697,17**	**$109.243.697,44**
IVA 19 %	$20.756.302,46	$20.756.302,46	$20.756.302,51
VALOR TOTAL (ajustado al peso)	**$130.000.000**	**$130.000.000**	**$130.000.000**

(1) El Anexo 1 del estudio previo registra un costo total de $2.609.998 para el rubro y el numeral 5 fija los costos operacionales en $21.079.697,17; el costo unitario visible, multiplicado por la cantidad, daría $2.610.000. (2) El proponente consignó $2.609.998,40 para el rubro, $21.079.697,40 como subtotal 2 y $20.756.303,00 como IVA; la verificación de la Empresa arroja $2.609.998,44, $21.079.697,44 y

$20.756.302,51. La diferencia total ($0,05) desaparece al ajustar al peso y equivale a −0,00000004 % del valor ofertado.

4.3. Resultado. El valor corregido de la propuesta es de **$130.000.000**, incluido IVA, que no supera el presupuesto oficial (numeral 4.2, condición i). La oferta incluye la totalidad del personal mínimo, con las dedicaciones exigidas, y de los costos operacionales (condición ii), y la corrección aritmética no modifica su valor en más del 0,5 % (condición iii). La propuesta no se encuentra incursa en las causales de rechazo 7, 8 ni 14 del numeral 6. En consecuencia, la oferta económica **CUMPLE**.

4.4. Firma del formulario. El formulario inicial (folio 60) y el Anexo 8 aclarado están firmados por el proponente.

RESUMEN DE EVALUACIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ – C.C. 15.645.121	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	**HABILITADA**

La propuesta cumple la totalidad de los requisitos habilitantes y la oferta económica cumple las condiciones del numeral 4.2 de los términos de referencia, por lo que se encuentra **HABILITADA** y procede la asignación de puntaje.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Conforme al numeral 5 de los términos de referencia, los factores de evaluación se aplican a las propuestas habilitadas. Los documentos que otorgan puntaje no son subsanables (numerales 3.4 y 5.3), por lo que la calificación se efectúa con los documentos aportados con la propuesta:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO	SUSTENTO
Calidad – director de interventoría (numeral 5.1)	300	0	El director propuesto, Daniel José Villegas Vega, acredita los títulos de especialista en Gerencia y Dirección de Obras y en Vías y Transportes (folios 90 a 92), cuya denominación no corresponde a la gerencia de proyectos exigida (numeral 5.3). Para la experiencia específica aporta el contrato OB-017-2023, en el que él mismo es el contratista (folios 93 a 98), sin certificación con las fechas de inicio y terminación.
Calidad – residente de interventoría (numeral 5.2)	300	0	El residente propuesto, Rafael Antonio Luján Esquivia, ingeniero civil con matrícula del 25 de enero de 2007 (folio 103), acredita experiencia específica como residente de interventoría del contrato OB-017-2023 (folio 108), pero no aporta el certificado de vigencia de la matrícula expedido por el COPNIA que exige el numeral 5.2.
Calidad – cumplimiento de contratos anteriores (numeral 5.4)	300	300	Declara no haber sido multado ni sancionado en los últimos cinco (5) años (folio 32), y el RUP no registra multas ni sanciones.
Estímulo a la industria nacional (numeral 5.5)	100	0	No aporta la certificación exigida.
TOTAL	**1.000**	**300**	

Los términos de referencia no establecen un puntaje mínimo para la adjudicación. Como única propuesta habilitada, la de GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad, con trescientos (300) puntos.

CONDICIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

El numeral 4.3 de los términos de referencia dispone que el director y el residente de interventoría que se vinculen a la ejecución del contrato deberán cumplir, como mínimo, los requisitos de los numerales 5.1 y 5.2, lo cual verificará el supervisor antes de la suscripción del acta de inicio. Como los profesionales propuestos no acreditaron la totalidad de esos requisitos, el adjudicatario deberá, antes de la suscripción del acta de inicio:

(i) acreditar que el director de interventoría cumple la totalidad de los requisitos del numeral 5.1, en particular el título de especialización en gerencia de proyectos (o la maestría equivalente del numeral 5.3) y la certificación de la experiencia específica con las fechas de inicio y terminación, o presentar, para aprobación del supervisor, un reemplazo que los cumpla, y

(ii) aportar el certificado de vigencia de la matrícula profesional del residente de interventoría expedido por el COPNIA, o presentar, para aprobación del supervisor, un reemplazo que cumpla los requisitos del numeral 5.2.

Estas condiciones no modifican el puntaje asignado ni el valor de la oferta. Mientras no se acrediten, no se suscribirá el acta de inicio. Antes de suscribir el contrato, la Empresa repetirá la consulta de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del adjudicatario. El supervisor verificará, además, la independencia de la interventoría frente al contratista de obra, teniendo en cuenta la constancia del numeral 3.4 de este informe.

RECOMENDACIÓN

De acuerdo con lo anterior, el Comité recomienda a la Gerente de la Empresa: (i) aceptar la observación presentada por el proponente al informe de evaluación preliminar, en los términos expuestos, y (ii) **ADJUDICAR** a **GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ**, C.C. 15.645.121 de Cereté, NIT 15.645.121-6, el contrato resultante del proceso de SELECCIÓN CERRADA No. SC-014-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE UVEROS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA", por valor global fijo sin fórmula de reajuste de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**, incluido IVA, y con un plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con sujeción a las condiciones previas al inicio de la ejecución señaladas en este informe.

Para mayor constancia, se firma el 4 de noviembre de 2026, en las instalaciones de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ “EICE-EDURHA”.

_____

LINA YANETH ANGULO DIAZ
Gerente EICE-EDURHA – San Juan de Urabá
NIT 901844405-1

Proyectó: Asesorías y Proyectos MOSO S.A.S. – Asesoría externa
Revisó: _____